



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE
TERRESTRE

Resolución Sub Gerencial

Nº 180 -2023-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La solicitud con Registro N° 5777281-3668978-23, tramitada por el Gerente General de la empresa «TRANSPORTES REBEQUITA E.I.R.L.», sobre Baja de la Habilitacion Vehicular para la prestar servicio de transporte regular público de personas de ámbito interprovincial en la Región Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, conformado el expediente de Registro N° 5777281-3668978-23 (01/JUN/2023), el Sr. COSME CCORAHUA SALHUA con DNI N° 30415094, Gerente General de la empresa «TRANSPORTES REBEQUITA E.I.R.L.» con RUC N° 20454021348, solicita la Baja de la Habilitacion Vehicular y se realice el retiro del registro respectivo para prestar servicio de transporte publico regular de personas (pasajeros) de ámbito interprovincial en la región Arequipa, de los siguientes vehículos:

- a) Vehiculo de placa de rodaje N° B2N-965 (2009), autorizada mediante Resolucion Sub Gerencial N° 258-2019-GRA/GRTC-SGTT, habilitado para la ruta Arequipa – Acarí y viceversa.
- b) Vehiculo de placa de rodaje N° B2N-964 (2009), autorizada mediante Resolucion Sub Gerencial N° 008-2020-GRA/GRTC-SGTT, habilitado para la ruta Arequipa – Acarí y viceversa.

Acompañando, para el efecto, la documentación cumpliendo los requisitos que aparecen anexadas a su solicitud, en los términos siguientes:

- a) Copia Certificada de la denuncia policial por perdida de los Certificados de Habilitacion Vehicular de los vehículos de placa de rodaje N° B2N-965 y B2N-964.

Por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

De conformidad, al artículo 56º de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: “los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito regional, así como para la supervisión del transporte de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, mediante inspectores designados, respecto de lo que dispone el presente reglamento” (Sic);

De conformidad, a los Artículos 3º y 4º de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre que establece; “la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de necesidades de los usuarios, al resguardo de las



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE
TERRESTRE

Resolución Sub Gerencial

Nº 180 -2023-GRA/GRTC-SGTT.

condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto” (sic);

De conformidad, al artículo 10^a del RNAT, que regula: “Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. (...)” (Sic);

De conformidad, al Procedimiento Administrativo N° 403 de la Ordenanza Regional 411-Arequipa, modificada por O.R. 453-Arequipa, que regula la Baja de la Habilitación Vehicular (Transporte de personas, mercancías o Mixto), se tiene que la Empresa cumple con los requisitos. Consecuentemente corresponde la baja de los citados vehículos;

Que, es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con los Principios de Razonabilidad, Imparcialidad, Buena fe Procedimental y Verdad Material, establecido en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (vigente), Ordenanza Regional N° 239 – Arequipa; el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; estando al Informe Técnico N° 154-2023-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA (18/AGO/2023) emitido por el encargado de Permisos y Autorizaciones de la Sub Gerencia de Transporte Interprovincial – GRTC. Y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 055-2023-GRA/GGR de fecha dos de febrero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Se declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Baja de la Habilitación Vehicular del registro respectivo de los vehículos de placa de rodaje N° **B2N-965 y B2N-964**, para la ruta Arequipa – Acarí y viceversa, solicitud tramitada por el Gerente General de la empresa «**TRANSPORTES REBEQUITA E.I.R.L.**».

ARTICULO SEGUNDO. - Cúmplase con **COMUNICAR** al área de Fiscalización, la baja de los citados vehículos para que tomen las acciones correspondientes conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. – **ENCÁRGUESE** la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE
TERRESTRE

Resolución Sub Gerencial

Nº 180 -2023-GRA/GRTC-SGTT.

ARTICULO CUARTO. – Dispóngase el registro de la presente resolución en la página de transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, hoy 21 AGO. 2023

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPCC YONI ALFREDO CALLE CABELLO
Sub-Gerente de Transporte Terrestre